

VISTO:

El requerimiento de gastos realizado por la Secretaría de Protección Ciudadana, el Decreto 1182/2023 y Decreto 92/2024, y el expediente N° 4121-978/2023;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 1182/2023 y del Decreto N° 92/2024 se adquirió una nueva flota de vehículos destinados a mejorar la prevención de seguridad en Zárate y Lima, disponiendo de mayor cantidad de patrullas que puedan circular simultáneamente.

Que, tal medida fue dispuesta en el marco de la EMERGENCIA EN SEGURIDAD aprobada por Ordenanza N° 5005 que fuera promulgada por Decreto N° 108 de fecha 10 de febrero de 2023.

Que, en ese marco, resulta lógico poner a disposición mayor cantidad de recursos humanos y materiales en la prevención del delito en forma urgente, para desarrollar un programa de seguridad que brinde mejores respuestas en esta materia a la ciudadanía, para proteger a las personas y sus bienes.

Que con ese mismo objetivo de mejorar el patrullaje y prevención del delito, se pretende incorporar en las nuevas unidades móviles adquiridas a un efectivo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Que, para tal fin, es requerimiento de la Policía de la Provincia de Buenos Aires que los móviles que utilicen para el patrullaje tenga la protección del blindaje que poseen los móviles policiales.

Que, el blindaje de un vehículo consiste en instalar barreras físicas de protección como planchas metálicas de acero de un cierto grosor, que se utilizan como para reducir o evitar el daño causado a las personas por enfrentamientos con armas de fuego.

Que, el blindaje requerido, resulta ser una herramienta esencial para esta tarea, máxime en emergencia de seguridad dictada en razón del aumento del delito, con la finalidad de garantizar la vida y la integridad física del personal afectado a esta tarea, brindando potencialmente la mayor protección teniendo en cuenta el riesgo de la actividad.

Que, si pretendemos obtener mejores resultados en materia de prevención del delito, es imprescindible brindarle al personal las mejores herramientas y la máxima seguridad posible para dicho cometido.

Que, por su parte, también resulta esencial identificar los nuevos móviles del área de seguridad ciudadana y equiparlos con la protección requerida para la equiparación de las mismas con las unidades utilizadas por las fuerzas de seguridad para el patrullaje, de manera que puedan cumplir adecuadamente con dicha función.

Que, en ese sentido, la apertura de un proceso licitatorio importa no solo considerar el tiempo del proceso administrativo sino también el plazo que la empresa determine para cumplir con el servicio de blindaje.

Que, en el día de ayer por expediente 4121-643/2024 se agregó el informe de preadjudicación a la empresa ASP BLINDAJES S.A. de un concurso de precios por el mismo servicio de blindaje con destino a TRES (3) pick ups patrulleras que ya se encontraban en el patrimonio municipal.

*Intendencia Municipal
de Lárata*

Que, siendo escasos los proveedores del servicio de blindaje, y toda vez que la empresa ASP BLINDAJES S.A. es el único proveedor registrado en este municipio para dicho servicio, y habiéndose obtenido de este proveedor el servicio más económico de los proveedores presentados en el concurso de precios obrante en el expediente citado en el párrafo anterior, resulta razonable considerar dichos valores ofrecidos por ASP BLINDAJES S.A. como precio de plaza del mercado para el blindaje.

Que, en esa inteligencia, el precio ofrecido ya fue evaluado y analizado en el expediente antes citado, a efectos de obtener menor cotización por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, sin perjuicio de ello, se requirió a dichos proveedores un nuevo presupuesto a sus efectos.

Que, el precio unitario del servicio de blindaje ofrecido por la empresa ASP BLINDAJES S.A. para los móviles incluidos en el presente decreto, resulta ser idéntico al valor obtenido en el concurso de precios antes referido, conforme el presupuesto presentado y agregado en el presente expediente.

Que, por su parte, también se requirió a la empresa DELTA V S.A. la misma cotización, la cual resultó ser superior a la ofrecida por la empresa ASP BLINDAJES S.A.

Que, en cumplimiento de la excepción prevista en el inciso 10) del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se remitió el expediente al área requirente para que manifieste si el valor ofrecido por ASP BLINDAJES S.A. podría ser considerado un valor de plaza del mercado del servicio de blindaje.

Que, por su parte, la demora en el blindaje de los nuevos vehículos adquiridos, es contraria a la urgencia y emergencia vigente, y afecta directamente la disposición inmediata de dichos vehículos en las condiciones de seguridad requeridas para proteger al personal municipal.

Que, asimismo, la urgencia se funda en la emergencia de seguridad y en el cuidado del derecho a la vida y la integridad física de nuestro personal que realizará las tareas de prevención.

Que, también, los vehículos adquiridos y patentados están inmovilizados hasta su efectivo blindaje y equipamiento, poniendo en juego la pérdida de garantía de los mismos, para el caso de que el proceso licitatorio y la implementación del servicio del blindaje se retrase de manera incierta.

Que, la Subsecretaría de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente sin realizar objeciones al proyecto aquí en tratamiento..

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la contratación del blindaje de los CUATRO (4) vehículos ETHIOS versión XLS Pack 1.5 4 A/T 5P dominios AG 441 BW, AG 441 NA, AG 441 BY, y AG 441 BV, y el equipamiento y ploteo de los SEIS (6) ETHIOS versión XLS Pack 1.5 4 A/T 5P dominios AG 441 BW, AG 441 NA, AG 441 BY, AG 441 BV, AG 441 BX, y AG 441 BU que fueron adquiridos por Decreto 1182/2023 y Decreto 92/2024 a la empresa ASP BLINDAJES S..A. por un importe total de PESOS



*Intendencia Municipal
de Zárate*

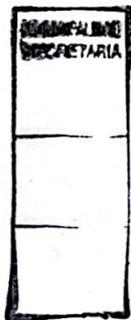
VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA MIL (\$29.080.000,-) cuyo destino será la Secretaría de Prevención Ciudadana, en virtud del procedimiento de excepción contenido en el inciso 10) del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Dec-Ley N 6769/58, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase se constituya la garantía contractual por el importe de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$1.454.000,-) IVA incluido, correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor de la contratación.

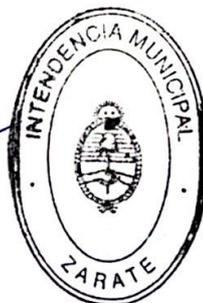
ARTÍCULO 3°.- Los gastos previstos para la contratación directa autorizada por el artículo 1° serán imputados a la Partida Presupuestaria Jurisdicción: 1110111000, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Programa: 55 - Políticas de Seguridad, Partida: 4.3.2.0. - Equipos de transporte, tracción y elevación, Fuente de financiamiento: 110 - Origen Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Protección Ciudadana, JUAN MANUEL IGLESIAS.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía, Dirección de Compras, Contaduría, Tesorería, y archívese.



Juan Manuel Iglesias
Secretario de Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Zárate




MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: **114**